



CRISTIÁN FABRES RUIZ



JOAQUÍN EDWARDS GARCÍA

La CMF dictó la NCG N°533, que imparte instrucciones relativas a la definición de los directores independientes y a la política de elección de directores de filiales.

El día 11 de marzo de 2025, la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) dictó la Norma de Carácter General N°533 (“NCG 533”) que complementa los requisitos para que un director no sea considerado independiente e impone a las sociedades matrices supervisadas por la CMF la obligación de establecer una política para la selección de directores en sus filiales.

En primer término, la norma tiene por objetivo añadir requisitos para que un director no sea considerado independiente, además de los señalados en el artículo 50 de la Ley 18.046.

Indica que no se considerarán directores independientes a quienes mantengan con la sociedad respectiva durante los últimos 18 meses, una serie de relaciones, siendo las más relevantes las siguientes:

- 1.** Que hubieren celebrado actos o contratos con la sociedad anónima, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte o su controlador, más allá de su calidad de director de la respectiva sociedad y la remuneración recibida en tal calidad, por un monto igual o superior al 25% de su renta bruta promedio anual calculada sobre la base de los tres últimos periodos tributarios anuales. Lo anterior, ya sea que lo haya hecho directa o indirectamente.
- 2.** Mantuvieren créditos con la sociedad anónima, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte o su controlador, cuyo monto total fuere igual o superior al 25% de su renta bruta promedio anual, calculada sobre la base de los tres últimos periodos tributarios anuales.

3. Mantuvieren una participación superior al 10% del capital de otra entidad en la que la sociedad anónima, las demás sociedades del grupo del que ella forma parte o su controlador mantienen una participación superior al 10% del capital.

4. Se hubieren desempeñado como directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de una sociedad de la que la sociedad anónima sea su sucesor legal. Siempre y cuando en la anterior no cumplieran con los requisitos para ser director independiente.

Por otro lado, la CMF, mediante la NCG 533 establece que el directorio de la sociedad matriz de una sociedad fiscalizada por la CMF deberá establecer y difundir una política general de elección de directores en sus sociedades filiales. La política debe mencionar al menos:

1. La fecha de aprobación de la política y de su última actualización.
2. La idoneidad profesional de los candidatos a directores.
3. La vinculación de los candidatos con la matriz.
4. El proceso de elección de directores en sus filiales.
5. Los mecanismos de divulgación.

Por su parte, la NCG 533 entrará en vigencia el 11 de noviembre de 2026 para el nombramiento de directores independientes, mientras que para el caso de las filiales la política deberá ser publicada a más tardar el 11 de diciembre de 2025.